



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... SECT.....
EL 18-09-2013.....
TOLEDO, 23-09-2013
EL SECRETARIO GENERAL

Jerónimo Martínez García

Fdo: Jerónimo Martínez García

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO MEDIANTE ADECUACIÓN Y EXPLOTACION DE QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS EN LA C/ ANDALUCÍA.

Es objeto del presente pliego de cláusulas la regulación del procedimiento abierto por el cual habrá de tramitarse y, en su caso, adjudicarse la concesión administrativa del uso privativo del quiosco instalado en vía pública, C/ Andalucía de "prensa y frutos secos", conforme descripción en anexo adjunto.

Dicha licitación pública se somete, pues, a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PRECIO CONTRACTUAL.

El contrato tiene por objeto la concesión administrativa de uso privativo de la vía pública mediante la adecuación en su caso y explotación de QUIOSCO de prensa y frutos secos en la C/ Andalucía.

El precio tipo de licitación al alza es el siguiente: 2.500,00 €/año, al alza.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURIDICA

Se trata de una concesión administrativa del uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

TERCERA.- CARACTERISTICAS DEL QUIOSCO

Se respetará el modelo existente, realizando las obras de adecuación y adecentamiento necesarias, para poder prestar el servicio adecuado, y que en todo caso podrán determinarse por la Administración Municipal.

Serán por cuenta del adjudicatario las acometidas y autorizaciones para el abastecimiento de agua (en su caso), luz, alcantarillado (en su caso) y teléfono (en su caso).

En todo caso serán de cuenta del concesionario, una vez en funcionamiento, la totalidad de gastos derivados de su conservación y mantenimiento.

CUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dado que son razones de tipo social las que motivan esta concesión, la selección de concesionario se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:



Jerónimo Martínez García

Pdo. Jerónimo Martínez García

Criterios matemáticos o evaluables automáticamente: 10 puntos.

- 1.- Renta familiar** valorada en función de los miembros de la unidad familiar, según los siguientes parámetros de renta/composición familiar: **3 puntos.**

Utilizando como referente el IPREM (índice público de renta de efectos múltiples mensual del año en curso) 532,51 euros mensuales para el año 2013.
Aportación certificado de ingresos o Declaración de la Renta.

- 70 % del IPREM y una sola persona.
- 90 % del IPREM y familia de dos miembros.
- 100 % del IPREM y familia de tres miembros.
- 125 % del IPREM y familia de cuatro miembros.
- 150 % del IPREM y familia de cinco miembros.

- 2.- Mujeres víctimas de violencia de género**..... **2 puntos.**

Justificar con informe o certificado haber cumplido y finalizado ó en proceso, el proyecto individualizado de intervención durante su estancia en recurso de Acogida o Centro de la Mujer de Castilla-La Mancha.

- 3.- Personas con discapacidad** **2 puntos.**

Personas con discapacidad o enfermedad que incapacite para realizar otro tipo de trabajo siempre que le permita realizar la actividad objeto de la concesión y se encuentre dentro de edad laboral. Presentación de certificado emitido por el órgano competente que acredite una incapacidad igual o superior al 33%.

- 4.- Familias Monoparentales con cargas no compartidas** **1 punto.**

Acreditar con denuncia de impago de pensión alimenticia, fotocopia del Libro de Familia, solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo.

- 5.- Parados que no perciban subsidios o prestaciones por desempleo** ... **1 punto.**

Certificado del órgano competente (SEPECAM).

- 6.- Oferta económica**, al alza sobre el tipo mínimo de licitación: hasta **1 punto.**

Valorándose de la siguiente manera: 1 punto a la mejor oferta, 0 puntos al tipo de licitación y el resto será objeto de asignación proporcional en función de las ofertas presentadas.

Todas estas circunstancias deberán justificarse en los términos indicados.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JECT...
EL... 18-09-2013...



TOLEDO... 23-09-2013
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Jerónimo Martínez García

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO COMO ADJUDICATARIO.

En la fase de clasificación de ofertas el licitador clasificado como adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de:

- a) Haber ingresado la garantía definitiva.
- b) Haberse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas por la actividad a desarrollar en el quiosco concedido.
- c) Haber causado alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- d) Documento de domiciliación bancaria del "canon de ocupación".

SEXTA.- PROHIBICION DE CESION O TRASPASO DE LA CONCESION.

Queda absolutamente prohibido el arrendamiento, traspaso o cesión, tanto onerosa como gratuita, o cualquier forma de transmisión o subrogación de la concesión.

Sólo se permite la transmisión de la concesión a favor de los herederos del concesionario si estos cumplen condiciones sociales similares a las que sirvieron de base a la adjudicación. Estos deberán solicitarlo al Ayuntamiento con carácter previo a la realización de la transmisión y habrán de acreditar legalmente su condición de herederos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario queda sometido a las siguientes obligaciones que se conceptúan como esenciales:

- a) Poner en funcionamiento el quiosco a partir de la fecha de formalización del ACTA DE ENTREGA del terreno, siendo requisito previo o simultáneo la formalización del contrato, en los siguientes plazos y con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Un mes para el adecentamiento del quiosco, contado desde el acta de entrega del terreno junto a la formalización del contrato.
 - Una vez efectuadas las actuaciones conducentes a la puesta en funcionamiento del quiosco, con carácter previo al inicio de la actividad se levantará ACTA DE COMPROBACION DE EJECUCION DE LA INVERSION Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD, que determinará el devengo del canon concesional mensual.
- b) El concesionario deberá ingresar en la cuenta bancaria previamente domiciliada



Jerónimo Martínez García

Fdo.: Jerónimo Martínez García

en la fase de clasificación de ofertas, el canon contractual de la concesión.

- c) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente prensa, frutos secos envasados y similares, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas.
- d) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia el área de tres metros que rodee el quiosco. Este deberá mantenerse en perfecto estado de conservación.
- e) No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización expresa de la Administración Municipal.
- f) Explotar de manera personal la actividad a que se destina el quiosco.
- g) No se permite el ejercicio de la actividad por empleados del concesionario.
- h) Sufragar los gastos de instalación de luz y consumo de energía, así como cualquier otro gasto derivado de la instalación o funcionamiento de la actividad.
- i) Tener abierto al público los días y horas habituales en los establecimientos comerciales de la ciudad.
- j) El concesionario tendrá siempre expuesto en el quiosco, en sitio visible, el documento expedido por el Ayuntamiento que acredite su condición de concesionario.
- k) Queda prohibido exponer o depositar género fuera del recinto del quiosco, salvo la exposición en las paredes del mismo.

OCTAVA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El concesionario estará obligado a acatar las decisiones de este Excmo. Ayuntamiento en el caso de que sea necesario por causa de fuerza mayor (urbanización del lugar, obras de interés público), trasladar el quiosco. En este caso, el Ayuntamiento señalará el lugar concreto donde pueda instalarse, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione el traslado.

Si la nueva ubicación no interesase al concesionario se dará por caducada la concesión sin derecho a indemnización por parte del titular.



Fdo.: Jerónimo Martínez Garéla

NOVENA.- GASTOS

Corren de cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de anuncios, etc.) y los demás que tengan relación con el expediente del contrato de concesión desde la iniciación hasta su formalización.

DÉCIMA.- REVERSION DE LAS INSTALACIONES

A la conclusión del plazo de la concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento de Toledo el quiosco instalado. A estos efectos, el concesionario deberá mantenerlo en perfecto estado de conservación, pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar el estado del mismo y, en su caso, ordenar las obras o trabajos necesarios para su adecuado mantenimiento y conservación. Estas obras o trabajos serán de cuenta del concesionario, y la negativa a ejecutarlos dará lugar a la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía depositada.

DÉCIMO PRIMERA.- RESCATE

El Ayuntamiento de Toledo se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causen.

No habrá lugar a indemnización si el rescate se produce una vez cumplidos dos tercios del plazo total de la concesión.

DÉCIMO SEGUNDA.- FALTAS

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones que le impone este pliego, dará lugar a infracciones que se clasificarán en muy graves, graves o leves, según se especifica seguidamente:

1. - Son infracciones muy graves:
 - a) El impago del canon concesional, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 14.a) del presente Pliego.
 - b) El incumplimiento de obligaciones esenciales del concesionario.
 - c) La reiteración de infracciones graves que hayan dado lugar a sanción.
 - d) El no ejercicio de la actividad por parte del concesionario en las condiciones previstas en este Pliego.

- 2.- Son infracciones graves:
 - a) La reiteración por parte del concesionario de actos que hayan dado lugar a sanciones por faltas leves.
 - b) Actuaciones del concesionario que den lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.



Jerónimo Martínez García

Fdo.: Jerónimo Martínez García

- c) El uso anormal del dominio público concedido.
- d) Ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la concesión.

3.- Son infracciones leves:

- a) El retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por el concesionario.
- b) La desobediencia a las órdenes cursadas por la Alcaldía.
- c) El no sometimiento a la inspección de los funcionarios municipales.
- d) La no exhibición de la licencia municipal.

DÉCIMO TERCERA.- SANCIONES

Previo expediente con audiencia del concesionario, las infracciones cometidas por éste serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros, sin perjuicio de la declaración de caducidad de la concesión cuando proceda.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 200 euros.
- c) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros.

Con independencia de la sanción que proceda en cada caso, si se produjeran daños en el dominio público o en las instalaciones el concesionario vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos, determinado mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCION

La concesión se extinguirá en los siguientes supuestos:

- a) Por el impago o retraso en el pago de dos (2) mensualidades del canon ofertado, sin perjuicio de hacer efectiva la deuda pendiente con cargo a la garantía definitiva.
- b) Por el transcurso del plazo.
- c) Por fallecimiento del concesionario, salvo el supuesto previsto a favor de los herederos.
- d) Por renuncia del concesionario.
- e) Por infracción que lleve aparejada la declaración de caducidad de la concesión.
- f) Por desafección del uso público del dominio público ocupado por la concesión.
- g) Por renovación o rescate de la concesión.
- h) Por resolución judicial.

DÉCIMO QUINTA.- CAUSAS DE CADUCIDAD

Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los casos previstos en



este Pliego y, además, en los supuestos siguientes:

- No llevar a cabo la adecuación del quiosco y su puesta en funcionamiento dentro de los plazos previstos en este Pliego.
- La falta de pago del canon o retraso del mismo superior a dos meses.
- Tener cerrado el quiosco por tiempo superior a dos meses consecutivos o durante tres meses dentro del mismo año natural.
- Falta de celo incumplimiento grave de las obligaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- El incumplimiento de lo previsto en la condición 16ª.
- La dedicación del quiosco a usos distintos de los específicamente señalados en este pliego.

La declaración de caducidad dispone la rescisión del contrato y, por tanto, la extinción de la concesión.

DÉCIMO SEXTA.- DESALOJO DEL QUIOSCO

Extinguida la concesión por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el concesionario vendrá obligado a desalojar el quiosco en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de extinción; en caso contrario, será desalojado de oficio por el Ayuntamiento, que le cargará los gastos que se originen con tal motivo.

DÉCIMO SÉPTIMA.- COMIENZO DE LA ACTIVIDAD.

El devengo del canon concesional se computará desde el levantamiento del ACTA DE COMPROBACION DE EJECUCION DE LA INVERSIÓN.

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Septiembre de 2013.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT
EL... 18-09-2013

TOLEDO... 23-09-2013
EL SECRETARIO GENERAL



Jerónimo Martínez García

Do: Jerónimo Martínez García

Anexo Gráfico

